 INDERBU <small>Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga</small>	PROCESO GESTION DOCUMENTAL	CÓDIGO: PA.08-F06
	ACTO ADMINISTRATIVO	VERSIÓN: 01
		FECHA: 16/02/2022

RESOLUCIÓN N° 023 de 2025
(06 de febrero 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL DÍA 07 DE FEBRERO 2025, COMO DÍA CÍVICO CONFORME AL DECRETO 0009 DEL 05 DE FEBRERO 2025"


EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACION DE BUCARAMANGA - INDERBU.

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales, estatutarias y

CONSIDERANDO:

1. Que el Artículo 2 de la Constitución Política establece como fines del Estado, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida política, administrativa y cultural de la Nación.
2. El artículo 52 de la Constitución Política, dispone: *"El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democrática."*
3. Que la ley 1857 de 2017, en su artículo 4 numeral 6 en cuanto a los derechos dispone que... "El Estado y la Sociedad deben garantizar a la familia el ejercicio pleno de los siguientes derechos: (...) 6. Derecho a la recreación, cultura y deporte".
4. Que el inciso 2° del artículo 33 del Decreto 1042 de 1978, contempla la facultad en el jefe el respectivo organismo para establecer el horario de trabajo dentro del límite máximo legal fijado.
5. Que la Corte Constitucional mediante sentencia T-362 de 1995, a través de ponencia del Magistrado Eduardo Cifuentes consagró lo siguiente, sobre jornada laboral:

(...) "El cambio repentino de la jornada laboral del trabajador por parte del empleador, resultará legítimo siempre que este se produzca de buena fe y no tenga finalidad directa, lesionar los derechos fundamentales del trabajador. El ius variandi desde una perspectiva constitucional no autoriza al empleador para ejercitar su poder de mando de manera arbitraria".
6. Que ante la gesta del equipo profesional de futbol de Bucaramanga, el "Atlético Bucaramanga", campeón del primer semestre del futbol colombiano - Liga BetPlay I 2024, en sus 75 años de existencia, se encuentra a postas de jugar su primera final de la SUPERCOPA BETPLAY DIMAYOR, frente al campeón del segundo semestre de la Liga BetPlay 2 - 2024, el Club Atlético Nacional, situación que representa un acontecimiento para la memoria deportiva e historia venidera de la ciudad de Bucaramanga.
7. Que adicional, en la ciudad de Bucaramanga se realizará el Campeonato Nacional de Ruta 2025 en las modalidades Élite – Sub-23 Damas y Hombres, una de las competencias de ciclismo más importantes del país, que se disputará del 6 al 9 de febrero de 2025 y que congregará ciclistas de renombre internacional como Egan Bernal, Brandon Rivera, Daniel Felipe Martínez, Einer Rubio y Harold Tejada, entre otros.

 INDERBU <small>Instituto de la Juventud, El Deporte y La Recreación De Bucaramanga</small>	PROCESO GESTION DOCUMENTAL	CÓDIGO: PA.08-F06
	ACTO ADMINISTRATIVO	VERSIÓN: 01
		FECHA: 16/02/2022

RESOLUCIÓN N° 023 de 2025
(06 de febrero 2025)

8. Que se busca a través del acompañamiento al equipo Club Atlético Bucaramanga y al Campeonato Nacional de Ruta 2025, generar espacios de arraigo y comunión regional, compartiéndose una jornada de integración y esparcimiento alrededor del deporte, que integre y motive a la ciudadanía en general, creando espacios también para que los funcionarios y sus familias de la administración municipal asistan y acompañen los eventos deportivos de orden nacional que se van a realizar en el municipio de Bucaramanga, acompañado y fomentando al turismo y la recreación.
9. Que la Alcaldía Municipal de Bucaramanga expidió el Decreto No. 0009 del 05 de febrero 2025 por el cual se declaró día cívico, el día viernes 07 de febrero 2025, con con el fin de acompañar al equipo Club Atlético Bucaramanga y disfrutar del Campeonato Nacional de Ruta 2025.
10. Que con base en lo anterior, y con el fin de que los funcionarios del Instituto De La Juventud, El Deporte Y La Recreación De Bucaramanga - INDERBU puedan disfrutar en lo consagrado en el Artículo 52 de la Constitución política establece que:

“El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano.”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:


ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR, como jornada cívica **NO LABORABLE** para los Servidores Públicos del Instituto de la Juventud, El Deporte Y La Recreación De Bucaramanga - INDERBU, el día Siete (07) de febrero de 2025, de conformidad con lo establecido en el contenido del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: SE EXCEPTÚAN de lo establecido en el **ARTÍCULO PRIMERO** del presente Acto Administrativo los servidores Públicos que, en razón de sus funciones como oficinas gestoras de actividades misionales del INDERBU; así como la Oficina Asesora Jurídica, de acuerdo a su ámbito funcional para administración y orientación de los procedimientos de contratación, en simetría con lo dispuesto en el manual de contratación del Instituto.

PARAGRAFO ÚNICO: La presente medida no aplica para los trámites y actuaciones dentro de las distintas modalidades de contratación que deban surtirse en sus distintas etapas, esto es, precontractual, contractual y postcontractual, los cuales deberán seguir y continuar su curso y ejecución normal.

ARTÍCULO TERCERO: CANALES DE ATENCIÓN, En aras de garantizar la atención a la comunidad, los ciudadanos podrán hacer uso de las herramientas tecnológicas para adelantar solicitudes a través de la página web www.inderbu.gov.co pulsando el link de “ATENCIÓN AL CIUDADANO” y posteriormente Crear una “PQRSD Petición, Queja, Reclamo, Sugerencia o Denuncia”.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR Y COMUNICAR. Comunicar la presente Resolución General, a todos los servidores públicos del Instituto De La Juventud, El Deporte Y La Recreación De Bucaramanga - INDERBU para su estricto cumplimiento, así como publicar el presente Acto Administrativo en la Página Web de la Entidad (<http://www.inderbu.gov.co>) en los términos del artículo 65 Inc. 2° de la Ley 1437 de 2011.

 INDERBU <small>Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga</small>	PROCESO GESTION DOCUMENTAL	CÓDIGO: PA.08-F06
	ACTO ADMINISTRATIVO	VERSIÓN: 01
		FECHA: 16/02/2022

RESOLUCIÓN N° 023 de 2025
(06 de febrero 2025)

ARTÍCULO QUINTO: REMITIR copia del presente Acto Administrativo, a la Subdirección Administrativa y Financiera para los fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO. RECURSOS Contra la presente Resolución no procede recurso. **ARTÍCULO SÉPTIMO: VIGENCIA** La presente resolución rige desde las 00:00 horas hasta las 11:59 pm del día 07 de febrero de 2025.

Notifíquese, Comuníquese y Cúmplase,

Dado en Bucaramanga, a los seis (06) días del mes de febrero 2025.



WILLIAM RODOLFO NIÑO MANCIPE
Director General

Proyectó y Elaboró: Maribel Barón Mendiola - Auxiliar Administrativo
Revisó: José Fernando Fuentes Carreño - CPS Dirección General
Aprobó Aspectos Administrativos: Elsa Ibeth Cortes Vera - Subdirectora Administrativa y Financiera